



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA DE EMERGENCIA LA CONTRATACIÓN DE VIAJES DE RETORNO VIA MARÍTIMA DE NACIONALES ARGELINOS.

La presente resolución tiene por objeto la justificación de la declaración de emergencia de la contratación de transporte marítimo para la realización de diversos viajes de retorno de nacionales argelinos a su país de origen por un coste total estimado de **200.000€**

La creciente importancia del fenómeno inmigratorio se traduce en el destacado lugar que ocupa en la agenda política. Así, abordar este reto desde una perspectiva integral se ha convertido en una de las prioridades. Dentro del fenómeno migratorio es crucial la lucha contra la inmigración irregular, fuente de violaciones de derechos humanos de los inmigrantes a manos de las redes criminales de tráfico de seres humanos. En este ámbito uno de los objetivos prioritarios de la política española y europea es la prevención en origen, fundamentalmente de las salidas hacia nuestras costas para evitar muertes en el mar. Luchar contra el tráfico de personas y la inmigración irregular es uno de los ejes prioritarios de la acción del Ministerio del Interior.

Por su ubicación geográfica, Argelia es un país clave para las rutas empleadas por las redes de crimen organizado dedicadas al tráfico de inmigrantes que llegan a España, lo que convierte a ese país no sólo en país de origen de inmigrantes, sino también en país de tránsito.

En el caso de España, hasta el 30.11.2020, el número de llegadas de inmigrantes irregulares (marítimas y terrestres) asciende a 35.656 personas frente a las 23.881 que habían llegado en las mismas fechas en 2019, lo que supone un incremento del 49,31% respecto del mismo periodo en el año anterior. En particular, es destacable el incremento de llegadas desde Argelia, con 10.930 llegadas frente a las 3.559 en el mismo período de 2019.

Conscientes de la importancia de estrechar los lazos para reforzar la cooperación entre ambos países para luchar contra la redes de crimen organizado que contribuyen a la inmigración irregular, tanto el Ministro del Interior como la Ministra de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación se han desplazado a Argel este año 2020, reforzándose igualmente la cooperación a nivel operativo entre Policía Nacional y Guardia Civil y sus homólogos argelinos.

Para hacer frente a los retos que plantea la inmigración irregular, desde el Ministerio del Interior se ha articulado una política consensuada que ha demostrado su eficacia y utilidad, basada en una verdadera asociación con los países de origen y tránsito de la inmigración. Esta política se articula sobre los siguientes pilares: la cooperación bilateral con los países de origen y tránsito; la prevención en origen mediante proyectos operativos específicos; el control de las fronteras; la lucha contra las redes de tráfico de personas y el retorno.



El proceso de retorno, de gran complejidad, se encuentra recogido en nuestro ordenamiento jurídico a través de las figuras de la expulsión y la devolución, reguladas en la *Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social*, así como en el *Real Decreto 557/2011* por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley Orgánica. En concreto, cuando un extranjero realice conductas tipificadas en la Ley Orgánica 4/2000 como muy graves o, en determinados supuestos legalmente previstos, calificados como graves podrá realizarse, previa tramitación del correspondiente expediente administrativo, su expulsión del territorio español. Asimismo, nuestra normativa también determina que los extranjeros que pretendan entrar irregularmente en España así como aquellos que vulneren una orden de prohibición de entrada serán objeto del correspondiente procedimiento de expulsión.

Estos procedimientos están condicionados también por otros elementos, tanto de carácter jurídico como derivados de la propia realidad, como el periodo de estancia máxima de sesenta días en los centros de internamiento de extranjeros (CIE), la escasa o nula colaboración de los inmigrantes internados en su identificación y determinación de su nacionalidad, y la necesidad de que autoridades de sus países de origen los identifiquen y documenten, con carácter previo a la solicitud de los retornos.

En este caso, las gestiones políticas realizadas, que han sido necesarias en un contexto marcado por la pandemia, han posibilitado una misión de identificación de carácter extraordinario y el compromiso de las autoridades argelinas para su desarrollo y la readmisión de los inmigrantes irregulares argelinos llegados a España. Las condiciones del retorno, marcadas por el cierre de las fronteras y la ausencia de transporte regular reviste características que lo hacen especialmente difícil y es necesario fletar un ferry para cada operativo de retorno, para embarcar a un máximo de 40 inmigrantes irregulares por flete, con su correspondiente escolta, estimándose como necesarios la contratación de al menos 3 ferrys, de manera inmediata.

Por ello, se propone la declaración de emergencia a que se ha hecho mención, así como a autorizar la contratación de los servicios y suministros referidos por el procedimiento de emergencia, por un importe máximo de **200.000€**.

La cuantificación económica correspondiente al gasto derivado de la contratación de los viajes de retorno vía marítima, se ha realizado en atención a la singularidad de la contratación, de ejecución temporal e inmediata, si bien, en caso de persistir en el tiempo, dichas necesidades se cubrirán mediante los procedimientos de contratación ordinarios contemplados en la Ley de Contratos del Sector Público.

En virtud de lo anteriormente expuesto, **RESUELVO:**

Primero.- Declarar de emergencia por un importe de **200.000€** para la contratación de los servicios de flete de al menos 3 ferrys, Alicante-Orán-Alicante, para el retorno de los inmigrantes argelinos y el acompañamiento de la correspondiente escolta policial de Policía Nacional.



Segundo.- Autorizar la contratación de las actuaciones que se especifican por el procedimiento de emergencia, por el capítulo, concepto y presupuesto que se especifica:

CAPITULO II	CONCEPTO	PRESUPUESTO
Transportes	223	200.000€
TOTAL		200.000€

Tercero.- Los anteriores gastos serán sufragados con cargo al presupuesto de gastos del **Servicio Presupuestario 02 (Secretaría de Estado de Seguridad), de la Sección 16 (Ministerio de Interior), Programa 132A (Seguridad Ciudadana) del Capítulo II y concepto 223**, por importe de **200.000€**.

Cuarto.- En el plazo máximo de 30 días se dará cuenta de la Resolución por la que se acuerde la declaración de emergencia al Consejo de Ministros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 120 Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre.

Quinto.- Los restantes servicios que sean necesarios y que no tengan carácter de emergencia, se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria.

Sexto.- El gasto derivado de la presente emergencia es susceptible de ser financiado con Fondos de Asilo Migración de Integración (FAMI).

Madrid, a 1 de diciembre de 2020

El Secretario de Estado de Seguridad

Rafael Pérez Ruiz